



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN CETREHIERRO Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE AVES RAPACES.

En Valverde a ,02 de abril de 2008.

COMPARECEN

De un lado, D.TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ mayor de edad, con DNI 42667383-Z, en su calidad de Presidente de **Excmo. Cabildo de El Hierro**, a quien representa en el presente acto, y con dirección, a estos efectos, en Doctor Quintero Magdaleno 11, 38900 Valverde, El Hierro.

De otro lado, D. MANUEL PÉREZ RAMÍREZ mayor de edad, con DNI 43654180-L, en su calidad de Presidente de la Asociación **CETREHIERRO**, a quien representa en este presente acto, y con domicilio, a estos efectos en Fernández Armas, número 8, 38900, Valverde, El Hierro.

MANIFIESTAN

I. Teniendo en cuenta que en virtud del art. 3.b del DECRETO 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, y en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se ha transferido al **Cabildo Insular de El Hierro** la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales; en particular: El mantenimiento y la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos. El **Excmo. Cabildo Insular de El Hierro**, pretende conseguir una mayor protección de las aves rapaces / silvestres y el más alto nivel de participación ciudadana para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de la conservación del medio natural.

II. Que el **Excmo. Cabildo Insular de El Hierro** es un órgano competente para establecer convenios de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

III. Que la Asociación **CETREHIERRO** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro General de Asociaciones de Canarias con el número 6068, nº resolución 1275, fecha 23 Abril de 2004, libro 4 folio 2906 y que según sus Estatutos entre sus fines está la ayuda y recuperación de aves rapaces.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

IV. Que la Asociación **CETREHIERRO** reúne las condiciones de; entidad beneficiaria a efectos de percepción de subvenciones y, en particular, cumple los requisitos previstos en el art. 13 LGS y manifiesta conocer las obligaciones detalladas en el art. 15 LGS por una parte. Así como las condiciones de entidad capacitada para establecer convenios de colaboración.

V. Que ambas partes desean establecer una estrecha colaboración, la cual, en atención fundamentalmente a la finalidad antes detallada y al objeto que seguidamente se pasará a concretar, tendrá la forma de **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, el cual se registrá por lo previsto por la LGS, la restante normativa administrativa y civil vigente, las condiciones específicas del presente convenio y las condiciones particulares concretadas en las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto de este convenio la realización de las actividades de colaboración necesaria y adecuada para finalidad;

A tal efecto, la Asociación **CETREHIERRO** se compromete a:

1. Realizar las actividades de recuperación y reintroducción de aves rapaces. Dadas las circunstancias y existiendo compromiso por ambas partes se podrán recuperar diferentes especies de aves silvestres.
2. Disponer de los recursos materiales y los recursos humanos preciso para el funcionamiento y realización de dichas actividades, responsabilizándose en todo caso de todas las obligaciones fiscales, laborales y legales en general, incluso relativas al personal voluntario, y manteniendo indemne a la Administración de cualquier responsabilidad en relación con cualquier reclamación por este concepto.
3. Presentar Memoria anual de las actividades realizadas.
4. Realizar las actividades objeto de este convenio en las instalaciones situadas en la c\ Fernández Armas N° 8, 38900 Valverde. El Hierro. Así como en instalaciones determinadas por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
5. Informar de avistamientos de aves rapaces y/o silvestres de extrema rareza.
6. Fomentar el conocimiento y costumbres de las rapaces para erradicar prácticas de capturas y muerte de rapaces.

El **Excmo. Cabildo Insular de El Hierro** se compromete a:

1. Proporcionar unas instalaciones adicionales si, debido al volumen de animales a atender la capacidad de las instalaciones de **CETREHIERRO** se vieran superadas.
2. Entregar a Asociación **CETREHIERRO** una dotación material inicial consistente en; Tijeras, pinzas, cutre, bisturí, camisas inmovilizadoras para aves, posaderos de madera, arcos y perchas de madera y máquina para coser cueros.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

3. Entregar a la Asociación **CETREHIERRO** una dotación anual de recursos necesarios para el fin entre ellas; Suero fisiológico, cremas antisépticas (Furasim, Dertrasse), Betadine crema, desparasitante frontline spray, desinfectante virkon, alcohol, agua oxigenada, guantes de goma, jabón de glicerina y cuero. Según necesidades y estimaciones acordadas por ambas partes en reuniones periódicas.
4. Permitir capturar presas naturales con los animales destinados a la reintroducción, inclusive fuera de veda para un correcto adiestramiento, bajo supervisión de los Agentes de Medio Ambiente de la zona elegida.
5. Cubrir los gastos de la alimentación de las aves mientras están siendo atendidas.
6. Informar de las diferentes programas de ayudas, introducción, recuperación de las diferentes especies de aves

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo previsto en la legislación sectorial aplicable.

TERCERA.- DURACIÓN. El convenio entrará en vigor el día de su fecha y tendrá una duración de un año, prorrogable por si no media denuncia de cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes a su vencimiento o de sus prórrogas sucesivas.

CUARTA.- MEDIDAS DE GARANTÍA. no se considera necesaria la adopción de medidas de garantía.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES.

La Asociación CETREHIERRO se somete expresamente a las siguientes condiciones de justificación del convenio:

- **Plazo:** 1 – 15 de Diciembre. Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- **Forma:** Memoria Anual de Actividades (Número de aves atendidas, especie, género, lugar de recogida, causas, atenciones prestadas, lugar de reintroducción, observaciones, valoración anual del servicio, dificultades, posibles mejoras)
- **Otras condiciones:** Comunicar al técnico del servicio de biodiversidad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y Agente de Medio Ambiente de servicio, además de llevar un registro actualizado; las entradas y salidas de aves.

Además, la Asociación **CETREHIERRO** se compromete a cumplir y a hacer cumplir todas las obligaciones legales a lo largo de todas las fases del convenio, en particular las obligaciones derivadas del procedimiento regulador de convenios con la administración pública.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Asimismo, la Asociación **CETREHIERRO** se compromete a comunicar al Excmo. Cabildo Insular (Servicio de Biodiversidad y/o Agentes de Medio Ambiente) las fechas y lugar en las que realizará la captura de presas naturales vivas para el adiestramiento de las aves, siendo las personas autorizadas con esta finalidad:

- D. Manuel Pérez Ramírez. DNI 43.654.180-L.
- D. José María Sánchez Marrero. DNI 44.309737-F.
- D. Sergio Cabrera Fleitas. DNI 78.409.128 -N.

SEXTA. DISPOSICIONES ESPECÍFICOS.

Ambas partes se comprometen a realizar reuniones con una periodicidad aproximada de 4 meses o cuando alguna de las partes o ambas, lo consideren necesario. Las reuniones serán convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (Servicio de Biodiversidad), se levantará acta y será firmada por todos los presentes.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. La jurisdicción contenciosa será la competente para el conocimiento de cualquier cuestión relacionada con el presente convenio de colaboración.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

SR. PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN CETREHIERRO

Fdo.: Manuel Pérez Ramírez.

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Fdo.: Tomás Padron Hernández.